

CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE

FECHA: 19 de Octubre del 2025

DE UNA PARTE,

Montserrat Olan López, con domicilio en Colonia Bajo Usumacinta, Emiliano Zapata, Tabasco, México, y número de identificación/registro fiscal OALM050130UB6 representada por ella misma como estudiante desarrolladora (en adelante, el "Desarrollador").

Y DE OTRA,

Betzy Alvendaño, con domicilio en Poblado González Ríos, Emiliano Zapata, Tabasco, México, y número de identificación/registro fiscal AVMRBT0511007M500, representada por ella misma como maestra de nivel preescolar (en adelante, el "Cliente").

Ambas partes podrán denominarse conjuntamente como "las Partes" o individualmente como "la Parte". Las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

- I. Que la Desarrolladora, Montserrat Olan López, es estudiante de ingeniería en software y realiza desarrollos de programas informáticos a medida, aplicando sus conocimientos técnicos para atender necesidades específicas de usuarios individuales o instituciones educativas.
- II. Que la Cliente, **Betzy Alvendaño**, docente de nivel preescolar en el Poblado González Ríos, Emiliano Zapata, Tabasco, desea disponer de un software o programa informático que le permita gestionar tareas académicas relacionadas con la asistencia y evaluación de sus alumnos.
- III. Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, han acordado otorgar el presente Contrato de Desarrollo de Software (en adelante, "el Contrato"), con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1. OBJETO

Por medio del presente Contrato, el Cliente encarga al Desarrollador, que acepta, el desarrollo de una aplicación informática para la realización de registro de asistencia y evaluación académica de alumnos nivel preescolar, según las

características y especificaciones establecidas en el Anexo I al presente Contrato, (en adelante, "el Software o el Programa AsistEval.

2. **DEFINICIONES**

"Actualizaciones" significa la nueva versión del Programa Informático AsisEval que corrija errores en el Software o que, sin ningún tipo de obligación bajo el presente, mejora la funcionalidad del Software proporcionando funciones adicionales o cualquier incremento en su rendimiento.

"Especificaciones" o "Funcionalidades" significa la funcionalidad del Programa Informático Asis Eval como se describe en las características del mismo y las funciones de ayuda, si las hubiese, proporcionadas en soporte electrónico o en papel por la Desarrolladora Montserrat Olan López juntamente con el Programa Informático.

"Errores" significa fallos en el Programa que impiden su utilización o que no permiten realizar todas las funcionalidades especificadas.

"Entrega del Programa Informático" momento en el que la Desarrolladora entrega el Software completo a la Cliente Betzy Alvendaño, dentro de un plazo máximo de quince (15) días naturales contados a partir de la firma del presente Contrato. La Cliente podrá revisar el funcionamiento del Software y, en caso de requerir correcciones, deberá notificarlas por escrito dentro de ese mismo plazo.

3. CONTRAPRESTACIÓN

En contraprestación por el desarrollo y cesión de la titularidad del Programa Informático AsisEval y su puesta en funcionamiento, el Cliente se obliga a abonar a la Desarrolladora el importe total de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dicho importe será incrementado con los impuestos vigentes aplicables (en adelante, "el Precio").

El importe total establecido como contraprestación es único y definitivo, por lo que se entenderá incluido en el mismo cualesquiera pagos que debiera efectuar la Desarrolladora a terceros, por licencias o derechos de propiedad intelectual que pudieran incluirse en las extensiones para el desarrollo del Programa Informático.

4. FORMA DE PAGO

Alternativa A.

El pago del Precio se realizará en los siguientes plazos:

- En el momento de la firma del presente Contrato, el Cliente paga a la Desarrolladora la cantidad de **\$1,500.00** (mil quinientos pesos **00/100** M.N.). El presente documento constituye la más eficaz carta de pago de dicha cantidad.
- La cantidad restante del Precio, equivalente **a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.),** se abonará por el Cliente en el momento de la entrega del Programa Informático **AsisEval.**

Alternativa B.

El pago del Precio se realizará en los siguientes plazos:

- En el momento de la firma del presente Contrato, el Cliente paga a la Desarrolladora el 40% del Precio, equivalente a \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). El presente documento constituye la más eficaz carta de pago de dicha cantidad.
- En el momento de la entrega del Programa Informático, el Cliente pagará a la Desarrolladora el 40% del Precio, equivalente a \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- Tres meses después de la entrega del Programa Informático, el Cliente pagará a la Desarrolladora el 20% restante del Precio, equivalente a \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.).

El pago del Precio se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta número [012345678901234567) Banco BBVA del Desarrollador.

5. PLAZO DE DESARROLLO DEL SOFTWARE

Alternativa A.

El Desarrollador deberá entregar el software completamente terminado antes de 19 de octubre del 2025.

Alternativa B.

Las Partes acuerdan que el desarrollo del software se ajustará a las siguientes fases:

1. **Definición del software y sus funcionalidades**. Desde el día Domingo 12 de Octubre del 2025.

hasta el día 19 de octubre del 2025.

- 2. **Desarrollo del software por parte del Desarrollador**: Desde el día 5 De octubre del 2025 hasta el dia 19 de octubre del 2025.
- 3. **Instalación del Software**: Desde el día sábado 18 de octubre del 2025 hasta el Día 19 de octubre del 2025.
- 4. Prueba del Software por parte del Cliente: Desde el día lunes 20 de octubre del 2025 hasta el día domingo 26 de octubre del 2025.

Una vez que el Cliente haya recibido del Desarrollador la notificación comunicando que el Programa Informático está listo para ser probado, se llevarán a cabo las Pruebas, las cuales deberán ser efectuadas dentro del plazo determinado.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubieran realizado las Pruebas por causa imputable al Cliente, se entenderá que éste ha aceptado el Programa Informático.

Si transcurridos quince (15) días desde la finalización del plazo de pruebas sin que el Cliente haya manifestado ninguna objeción o necesidad de corrección o modificación, se entenderá aceptado el Programa Informático.

5. Corrección de errores encontrados por el Cliente y realización de ajustes: Desde el día lunes 27 de octubre del 2025 hasta el día miércoles 29 de octubre del 2025.

Una vez realizados, se deberá notificar al Cliente, quien tendrá un nuevo plazo de pruebas de 15 días. Si detectara nuevamente errores, el Desarrollador volvería a corregirlos.

6. **Migración de datos al Programa informático**: Desde el día *lunes 20 de octubre del 2025* hasta el día *miércoles 22 de octubre del 2025*.

7.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL

Alternativa A.

La titularidad de los derechos de propiedad y propiedad intelectual sobre el Programa Informático objeto del presente Contrato, denominado AsisEval, pertenecen en exclusiva a la Cliente Betzy Alvendaño.

La Desarrolladora Montserrat Olan López manifiesta que tiene derecho a ceder dicha propiedad en exclusiva a la Cliente, o que dispone de las autorizaciones necesarias de sus titulares.

La Desarrolladora no podrá revender ni utilizar el Programa Informático ni su código fuente para realizar otras aplicaciones informáticas.

Alternativa B.

La titularidad de los derechos de propiedad y propiedad intelectual sobre el Programa Informático objeto del presente Contrato, denominado AsisEval, pertenecen a la Cliente Betzy Alvendaño.

La Desarrolladora Montserrat Olan López manifiesta que tiene derecho a ceder dicha propiedad a la Cliente.

La cesión no es en exclusiva; la Desarrolladora podrá utilizar el código fuente del Programa Informático para realizar otras aplicaciones.

Alternativa C.

El Desarrollador, mediante el presente Contrato, cede a la Cliente Betzy Alvendaño una licencia de uso no exclusiva sobre el Programa Informático AsisEval, sujeta a los siguientes límites:El Programa informático únicamente podrá ser utilizado en un equipo informático, es decir en un único ordenador.

- (a) El Programa Informático únicamente podrá ser utilizado en un equipo informático, es decir, en un único ordenador.
- (b) El Programa Informático será instalado de acuerdo con las instrucciones de instalación proporcionadas por la Desarrolladora Montserrat Olan López.
- (c) La Cliente podrá realizar una (1) copia del Programa Informático exclusivamente por motivos de seguridad y archivo. Dicha copia deberá incluir un aviso de copyright junto con todas las referencias adicionales sobre los derechos de la Desarrolladora sobre el Programa Informático.
- (d) El Programa Informático puede contener sistemas de control de usuarios que limiten el uso del mismo al número de licencias adquiridas por la Cliente.

- (e) La Cliente no podrá alterar, consolidar, modificar, adaptar ni traducir el Programa Informático, ni tampoco descompilarlo, aplicarle ingeniería inversa, desmontarlo ni reducirlo a una forma perceptible por una persona, excepto cuando la Desarrolladora lo haya autorizado de forma expresa y por escrito.
- (f) La Cliente no podrá vender, alquilar, arrendar o sublicenciar el Programa Informático.

7. GARANTÍA

La Desarrolladora Montserrat Olan López garantiza el buen funcionamiento del Programa Informático AsisEval.

No obstante, en caso de que el mismo presente algún error o defecto, la Desarrolladora se compromete a poner sus mejores esfuerzos en la subsanación de los mismos.

La Desarrolladora no será responsable de los daños directos e indirectos que pudieran derivarse de la utilización del Programa Informático, ni tendrá responsabilidad alguna por la pérdida de datos o información en relación con el uso del mismo, cuando no se utilice según sus instrucciones o no se sigan las consideraciones establecidas en la presente cláusula. En relación a la garantía, el Desarrollador establece las siguientes limitaciones a la garantía de buen funcionamiento que otorga por el periodo de 10 Meses.

- 1. El Programa Informático AsisEval se ha creado para realizar exclusivamente las funcionalidades descritas en el presente Contrato, no garantizándose su funcionamiento para otros fines distintos.
- 2. El Programa Informático funcionará correctamente en los equipos detallados en el Anexo II al presente Contrato.
- 3. El Programa Informático funcionará correctamente si se utiliza con los programas informáticos y versiones detalladas en el Anexo II. No se garantiza su funcionamiento con otras versiones ni con futuras actualizaciones de dichos programas.
- 4. La garantía no operará en caso de que la Cliente o un tercero bajo sus indicaciones modifique, instale o desinstale el Programa Informático sin autorización expresa de la Desarrolladora.
- 5. La interoperabilidad con otros programas tampoco se garantiza. El Programa Informático únicamente interoperará con los programas detallados en el Anexo II al presente Contrato.
- 6. En cuanto a la capacidad y número de usuarios, el Programa Informático funcionará correctamente con el volumen de operaciones y datos detallados en el Anexo I, y podrá ser utilizado simultáneamente por el número de usuarios especificado en dicho anexo.

.....